



RAD. 2018/356 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 26 de octubre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor JAIME ENRIQUE IBÁÑEZ ORTIZ contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00356-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE IBAÑEZ ORTIZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de septiembre de 2020, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 15 de agosto de 2019. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada de fecha Quince (15) de agosto de 2019, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, en el proceso seguido por JAIME ENRIQUE IBAÑEZ ORTIZ Contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.

SEGUNDO: SIN COSTAS, en este grado de Jurisdicción.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. KIMBERLY Z. VILLANUEVA LÓPEZ, en los términos del poder conferido.”

De otro lado, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante, por tanto, se fijarán en el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, porcentaje que corresponde a \$454.263.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de septiembre de 2020, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 15 de agosto de 2019 por este Juzgado.
2. FIJAR como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a cargo del demandante, el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente, monto que corresponde a \$454.263.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza